



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 28/06/2019
RADICADO: 2019-EE-088363 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
RESOLUCIÓN

Señor (a)

ALBERTO ENRIQUE ROA VARELO

Representante legal

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

E-mail: rectorutb@utb.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 6140 de 13 de JUNIO de 2019**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 6140 de 13 de JUNIO de 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la resolución N°. 6140 de 13 de JUNIO de 2019." con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Jcastroc

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

006140 13 JUN 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de Bolívar que se ofrece bajo metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución número del 20260 del 26 de octubre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado para el programa de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de Bolívar que se ofrece bajo metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

Que la Universidad Tecnológica de Bolívar solicitó al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, la aprobación de la modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Civil en cuanto al cambio en el número de créditos que pasa de 158 a 170, en la duración del programa que pasa de 9 a 10 semestres y en el número de estudiantes en el primer periodo que pasa de 136 a 272.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de Bolívar que se ofrece bajo metodología presencial en Cartagena (Bolívar)."

CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 11 de febrero de 2019, estudió la información que fundamenta la solicitud de modificación de registro calificado y recomendó a este Despacho aprobar las modificaciones propuestas para el registro calificado del programa de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de Bolívar que se ofrece bajo metodología presencial en Cartagena (Bolívar) en cuanto al cambio en el número de créditos que pasa de 158 a 170, en la duración del programa que pasa de 9 a 10 semestres y en el número de estudiantes en el primer periodo que pasa de 136 a 272.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente aprobar las modificaciones al registro calificado del programa de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero de la Resolución número 20260 del 26 de octubre de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica de Bolívar.
Denominación del programa:	Ingeniería Civil.
Título a otorgar:	Ingeniero Civil.
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Cartagena (Bolívar)
Número de créditos académicos:	170"

Parágrafo: Aprobar las modificaciones en cuanto al cambio en la duración del programa que pasa de 9 a 10 semestres y en el número de estudiantes en el primer periodo que pasa de 136 a 272.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 20260 del 26 de octubre de 2016.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de Bolívar que se ofrece bajo metodología presencial en Cartagena (Bolívar)."

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Tecnológica de Bolívar, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ